

ORDENANZA N°48

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS Y ESPACIO COWORKING CERDANYOLA DEL VALLÈS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo que se prevé en el artículo 127, en relación con el artículo 41 texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès establece precios públicos por la prestación de servicios en el Vivero de Empresas y espacio coworking.

Constituye el hecho imponible la cesión de uso de espacios del Vivero de empresas y espacio coworking de Cerdanyola del Vallès.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza las personas o empresas que soliciten o se beneficien de la prestación de servicios del Vivero de empresas y espacio coworking

Artículo 3. Cuantía

Las cantidades de los precios públicos regulados en esta ordenanza serán las fijadas en las tarifas contenidas en el siguiente apartado:

Utilización de espacios

a) Uso temporal:

- Precio mensual m2 despacho y espacio coworking
 - Primer año 11,00€/m2
 - Segundo año 16,00€/m2
 - Tercer año 21,00€/m2
 - Cuarto año 26,00€/m2

Fianza para particulares, profesionales y empresas

- Fianza para particulares, profesionales y empresas:
 - Despachos 200€

Espacios coworking 100€

b) Uso puntual:

- Sala de reuniones:

Capacidad máxima 8 personas.

Superficie: 12 m²

Precio hora	Precio 1/2 jornada (5 horas)	Precio jornada completa (10 horas)
7	35	70

- Espacio coworking:

Capacidad máxima: 1 persona.

Superficie: 3,03m²

Precio hora	Precio 1/2 jornada (5 horas)	Precio jornada completa (10 horas)
5	20	40

Las tarifas de los apartados a) y b) están sujetas al IVA

Artículo 4. Normas de Gestión

El importe correspondiente a la prestación del servicio de Vivero de empresas y espacios coworking se liquidará por el sistema de autoliquidación:

a) En lo que respecta a las cuotas de uso puntual, la presentación de la autoliquidación será en el momento de la solicitud del servicio.

b) En lo que respecta a las cuotas de uso temporal:

- La primera cuota la liquidará la persona usuaria por el sistema de autoliquidación en el plazo máximo de 15 días siguientes a la notificación del acuerdo de concesión del uso del espacio. El ayuntamiento gestionará la aprobación de las posteriores cuotas.
- La liquidación de la cuota de utilización de los espacios será trimestral.
- La renuncia de la utilización del espacio tendrá efectos en el mes siguiente al que se solicita.

- A los efectos de establecer el importe del precio a liquidar se contarán los años a partir del día siguiente al de la notificación de la cesión de uso del espacio al sujeto pasivo.
- En el caso de que el sujeto pasivo acumule una liquidación trimestral sin pagar se procederá a la extinción de la cesión de uso del espacio con independencia de la imposición de penalidades que se determina en el Reglamento regulador del servicio del vivero de empresas-espacios coworking.

Disposición Adicional. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de la referencia que hace en la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en los que se hagan remisiones a preceptos de esta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en los que se produce la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de los que lleven causa.

Disposición final

Esta ordenanza, fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 30 de mayo de 2013, y entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación. Se ha modificado parcialmente por acuerdo plenario en las sesiones de fecha 17 de diciembre de 2014 y 26 de noviembre de 2020. La última modificación parcial se aprobó en fecha 21 de diciembre de 2021 y entrará en vigor el 1 de enero de 2022 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En el caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.